

## COMITÉ DE INFORMACIÓN



ACI- 001/14

### ACUERDO DE INEXISTENCIA

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con los artículos 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III de su Reglamento, expide la presente resolución de inexistencia de la información solicitada, con base en los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. El 5 de diciembre de 2013, se recibió por medio del sistema INFOMEX, a nombre de una misma persona las solicitudes de información números 0637000029613 y 0637000029713, a través de las cual se requirió textualmente lo siguiente:

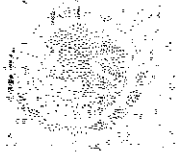
**"En materia de Muebles solicito lo siguiente:**

1. Contratos de adquisición de mobiliario de oficina y administración (5100) con los que cuenten, así como sus anexos y convenios modificatorios si aplica, a partir de 2010 a la fecha.
2. Cuales están vigentes.
3. El monto y vigencia de los mismos.
4. Suficiencia presupuestal de estos.
5. Estudio de Mercado que se realizó para la contratación del servicio.
5. Propuesta Técnica y Económica de los licitantes que llegaron al fallo.
6. Evaluación de Propuestas Técnicas y Económicas.
7. Antecedentes del procedimiento del que derivó el contrato. (Convocatoria, acta de junta de aclaraciones, acta de presentación y apertura de proposiciones y acta de fallo, así como sus respectivos diferimientos.).

Lo anterior con fundamento en el artículo 7 fracción IX y XIII de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, debido a que información requerida no se encuentra en el sistema COMPRANET." (sic)

2. El 6 de diciembre de 2013, la Unidad de Enlace requirió a la Dirección General de Bienes y Servicios, mediante el sistema de Control de Gestión, la información solicitada en los folios 0637000029613 y 0637000029713, en virtud de sus atribuciones señaladas en el artículo 21 del Estatuto Orgánico de la CONDUSEF.
3. En respuesta a lo solicitado la Dirección General de Bienes y Servicios, el 17 de diciembre de 2013, informó lo siguiente:

**"De acuerdo a la información que obra en los expedientes de esta Dirección General de Bienes y Servicios, y una vez realizada una búsqueda exhaustiva, se hace del conocimiento del solicitante que no se encontró información de contratos de adquisición de mobiliario de oficinas y administración."**



**COMITÉ DE INFORMACIÓN**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**SEGUNDO.-** Que de la respuesta proporcionada por la Dirección General de Bienes y Servicios de este Organismo, se desprende que después de una búsqueda exhaustiva, no existe la información requerida en las solicitudes números 0637000029613 y 0637000029713.

**TERCERO.-** Que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, establece que en caso de no encontrarse la información solicitada, el Comité de Información analizará el caso y de ser procedente expedirá una resolución que comunique al solicitante la inexistencia de la información.

Con base en lo anteriormente expuesto, este Comité:

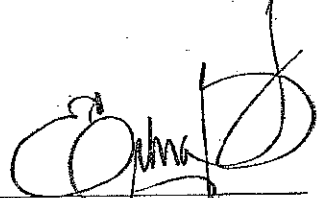
**RESUELVE**


**PRIMERO.-** El Comité de Información analizó la respuesta de la Dirección General de Bienes y Servicios, por lo que determina confirmar la inexistencia de la información requerida a través de las solicitudes números 0637000029613 y 0637000029713, ya que después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes de la Unidad Administrativa no se encontró información que pudiera atender la petición del solicitante.


**SEGUNDO.-** Gírense instrucciones a la Unidad de Enlace a efecto de que por su conducto se notifique al solicitante la inexistencia de la información requerida en los términos previstos en la presente resolución.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 13 de Enero de 2014.

  
**Mtra. Edna Barba y Lara**  
Vicepresidente Jurídico

  
**Lic. Adolfo Gonzaga Rodríguez Méndez**  
Titular del Órgano Interno de Control

  
**Lic. Diana Ferrer y Tovar Dorantes**  
Titular de la Unidad de Enlace  
Presidente del Comité de Información